"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 88 -2024-GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 12 MAR. 2024

VISTO:

El Memorándum Nº 169-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca; el Oficio N° 202-2024-GR.CAJ-DRS/HRDC-OP, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Personal; la Resolución Directoral N° 63-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 20 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N° 63-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, Resuelve en su "Artículo Segundo: **ENCARGAR** las funciones a la **LIC. ENF. MARÍA AMPARO FERNÁNDEZ LEIVA**, como **Jefe de Enfermería del Servicio de Gineco Obstetricia del Hospital Regional Docente de Cajamarca**, con eficacia anticipada a partir del 10 de enero del 2024, con todas las obligaciones, responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo, las cuales se adicionan a sus funciones como servidora nombrada, mientras dure dicha Encargatura";

Que, con Oficio N° 202-2024-GR.CAJ-DRS/HRDC-OP, la Jefa de la Oficina de Personal solicita a la Dirección General del HRDC la rectificación del "Artículo Segundo" de la parte resolutiva de la Resolución Directoral N° 63-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, conforme a lo establecido en el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal" (aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP);

Que, respecto a la rectificación de errores, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser ratificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En ese sentido, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, asimismo el Jurista Morón Urbina en su Libro Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para los errores materiales para ser rectificados deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin la necesidad de mayores razonamientos, en segundo lugar, el error debe ser tal, que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis;

Que, en ese entendido, el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, números, entre otros, y se manifiesta cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación procede cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia;

Que, conforme a la normativa citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan, asiendo necesario precisar que, producida la rectificación del error material, el acto se mantiene subsistente;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General del Hospital Regional de Cajamarca, mediante el Memorándum N° Nº 169-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, con la formalidad de visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Personal, en aplicación

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 88 -2024-GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 12 MAR. 2024

del principio de Legalidad, previsto en el TUO de la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG; de fecha 22 de marzo de 2023; y a lo establecido por la "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27783;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 63-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 20 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

DICE:

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** las funciones a la **LIC. ENF. MARÍA AMPARO FERNÁNDEZ LEIVA**, como **Jefe de Enfermería del Servicio de Gineco Obstetricia del Hospital Regional Docente de Cajamarca**, con eficacia anticipada a partir del 10 de enero del 2024, con todas las obligaciones, responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo, las cuales se adicionan a sus funciones como servidora nombrada, mientras dure dicha Encargatura".

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** el cargo de puesto a la **LIC. ENF. MARÍA AMPARO FERNÁNDEZ LEIVA**, como **Jefe de Enfermería del Servicio de Gineco Obstetricia del Hospital Regional Docente de Cajamarca**, con eficacia anticipada a partir del 10 de enero del 2024, con todas las obligaciones, responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo, el mismo que se adiciona a sus funciones como servidora nombrada, mientras dure dicha Encargatura".

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 63-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los interesados, así como a las demás oficinas correspondientes de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG/HRDC/MARG-J.AJ/EEGP
Distribución:
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Oficina de Asesoría Legal.
- Oficina de Personal.
- Interesados.
- Archivo.
(folios 2)